# RESOLUCIÓN DE SALA PLENA No. 163/2015

**Cochabamba, 27 de agosto de 2015.**

**VISTOS**: El Informe Técnico JSAF Nº 034/2015 de 27 de agosto de 2015, referente a solicitud de Transferencia Presupuestaria Referendo Aprobatorio del Estatuto Autonómico del Departamento de Cochabamba 2015, y

**CONSIDERANDO:** Que, se ha tomado conocimiento del Informe Técnico JSAF Nº 034/2015 de 27 de agosto de 2015, mediante la cual, el Lic. Ricardo Huarachi, Jefe de la Sección Administrativa Financiera, solicita la transferencia Presupuestaria institucional a las Fuerzas Armadas del Estado y la Policía Boliviana, para el día del Referendo Aprobatorio del Estatuto Autonómico del Departamento de Cochabamba 20 de septiembre de 2015, para garantizar la seguridad en todos los recintos del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba y para la distribución de ejemplares del Estatuto Autonómico Departamental de Cochabamba, debido a que en el presupuesto aprobado por el Tribunal Supremo Electoral no se tiene presupuesto para estas actividades en las partidas: 31120 Gastos por Alimentación y Otros Similares y 34110 Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo según el siguiente detalle:

| FUERZAS ARMADAS DEL ESTADO | | |
|---|---|---|
| **Partida de Gasto** | **Descripción** | **Importe Bs** |
| 31120 | Gastos por Alimentación y Otros Similares | 77.895.- |
| 34110 | Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo | 35.903.- |
| **Total** | | **113.798.-** |

| POLICIA BOLIVIANA | | |
|---|---|---|
| **Partida de Gasto** | **Descripción** | **Importe Bs** |
| 31120 | Gastos por Alimentación y Otros Similares | 30.000.- |
| 34110 | Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo | 14.960.- |
| **Total** | | **44.960.-** |

| **TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA - PRESUPUESTO ASIGNADO - REFERENDO DE ESTATUTO AUTONOMICO DE COCHABAMBA** | | |
|---|---|---|
| **Programa: 16 0000 002 "REFERENDO DE ESTATUTO AUTONOMICO DE COCHABAMBA"** | | |
| **DIRECCION ADMINISTRATIVA (DA): 23 TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA** | | |
| **UNIDAD EJECUTORA (UE): 23** | | |
| **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 42-220 "TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ESPECIFICOS - REGALIAS"** | | |
| **Expresado en Bolivianos** | | |
| **PARTIDA DE GASTO** | **DE** | **A** |
| **20000 Servicos No Personales** | | |
| 25600 Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotograficos | 158.758,00 | |
| **30000 Materiales y Suministros** | | |
| 31120 Gastos por Alimentacion y Otros Similares | | 107.895,00 |
| 34110 Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo | | 50.863,00 |
| **Total General** | **158.758,00** | **158.758,00** |

Que, por lo expuesto, en conclusiones solicita la Transferencia Presupuestaria Institucional a las Fuerzas Armadas del Estado y la Policía Boliviana, para el día del Referendo Aprobatorio del Estatuto Autonómico del Departamento de Cochabamba el 20 de septiembre de 2015, para garantizar la seguridad en todos los recintos del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba y para la distribución de ejemplares del Estatuto Autonómico Departamental de

Cochabamba, en las partidas: 31120 Gastos por Alimentación y Otros Similares y 34110 Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo por Bs158.758.- (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Ocho 00/100 Bolivianos) de la partida de gasto 25600 Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos.

Que, por tal motivo solicita a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba remitir el referido informe, juntamente con el informe legal y Resolución de Sala Plena al Tribunal Supremo Electoral para su aprobación correspondiente.

Que, a su vez el Asesor Legal del TEDC Dr. Milton Marín Quispe, mediante Informe Jurídico Nº 069/2015 de 27 de agosto de 2015, luego de efectuar la valoración legal correspondiente, concluye, que De conformidad a las normas legales precedentemente y el informe técnico respaldatorio Nº JSAF Nº 034/2015 de fecha 27 de febrero, el informe técnico basa su petitorio en funciona a los objetivos trazados en el proceso de Referendo Aprobatorio del Estatuto Autonómico del Departamento de Cochabamba del 2015, la misma en que se evidencia que no existe observación legal para la solicitud de transferencia presupuestaria por un monto de Bs. 158. 758,00 (Ciento Cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho 00/100 Bolivianos), transferencia presupuestaria en función a las norma legales en vigencia, siempre que no contravenga otra instancia de aprobación, por lo que se recomienda aprobarla por Sala Plena y su posterior remisión al Tribunal Supremo Electoral para los demás actos administrativos.

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo a la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, las entidades del Sector Público puede realizar modificaciones presupuestarias Interinstitucionales de acuerdo al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias. Asimismo, según el Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009 que aprobó el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que en su Art. 8 señala que las modificaciones por traspasos presupuestarios interinstitucionales constituyen el traspaso de presupuesto a otra entidad pública, dentro el presupuesto asignado en la gestión del total de su presupuesto.

Que, de la misma manera, el Art. **ARTÍCULO 6.- señala: (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES).** Son transferencias de recursos entre entidades públicas, que comprenden:

a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra;
b) Préstamos efectuados por las instituciones financieras públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y
c) Pago de deudas de una entidad pública a otra.

Que, la Ley N° 026 "Ley del Régimen Electoral" de fecha 30 de junio de 2010, en sus Artículos 148 establece: *"**(MANDO DEL ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL).** Durante el día de la elección, referendo o revocatoria de mandato, el Órgano Electoral Plurinacional asume el mando de la fuerza pública, desplegada para garantizar la seguridad en todos los recintos y Tribunales electorales. En procesos de alcance nacional, el mando se ejerce a través del Tribunal Supremo Electoral. En procesos de alcance departamental, regional y municipal el mando se ejerce a través de los Tribunales Electorales Departamentales."*

Que, por su parte el artículo 149 de la Ley del Régimen Electoral señala lo siguiente: *"**(COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ESTATAL).** Desde la convocatoria hasta la conclusión de cada proceso electoral, referendo o revocatoria de mandato, las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana brindarán toda la colaboración solicitada por el Órgano Electoral Plurinacional, para garantizar la seguridad en todas las actividades en las que sean requeridas. Desde la convocatoria hasta la conclusión de cada proceso electoral, referendo o revocatoria de mandato que involucre asientos electorales ubicados en el exterior, el Servicio Exterior del Estado brindará toda la colaboración que solicite el Órgano Electoral Plurinacional, poniendo a disposición del Tribunal Supremo Electoral la infraestructura y el personal del servicio exterior boliviano para el traslado de equipos y material electoral y la movilización del personal, destinados a los países y ciudades donde se llevará a cabo la votación. Desde la convocatoria hasta la conclusión de cada proceso electoral, referendo o revocatoria de mandato, todos los niveles de gobierno brindarán toda la colaboración que solicite el Órgano Electoral Plurinacional y tomarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio del derecho político de las bolivianas y bolivianos.Y otras disposiciones legales vigentes y directrices emitidas por el TSE, el Tribunal Supremo Electoral."*

Que, el Art. 43, numeral 4 de la Ley Nº 018 (Ley del Órgano Electoral), señala que: ***"Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: Formular el proyecto de presupuesto de la institución y remitirlo al Tribunal Supremo Electoral para su aprobación y la elaboración del presupuesto consolidado del Órgano Electoral Plurinacional".***

**POR TANTO:** La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y la Jurisdicción y Competencia que por ella ejerce:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Aprobar el Informe Técnico JSAF Nº 034/2015 de 27 de agosto de 2015, respaldado por el Informe Jurídico Nº 069/2015 de 27 de agosto de 2015, relativo a la solicitud de Transferencia Presupuestaria Referendo Aprobatorio del Estatuto Autonómico del Departamento de Cochabamba 2015.

**SEGUNDO.** Remítase la presente Resolución más los informes referidos ante Tribunal Supremo Electoral, a efecto de su correspondiente aprobación de la solicitud de Transferencia Presupuestaria.

**TERCERO.** Se encomienda el cumplimiento y seguimiento de la presente Resolución a la Jefatura de Sección Administrativa y Financiera y a Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Daniel Campos Escalante
VICE-PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

Lic. M. Betsabé Merma Mamani
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

Ramiro Emilio Borda Marin
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA

Dr. Danny Roberto Knaudt Vilaseca
SECRETARIO DE CAMARA
Tribunal Electoral Deptal. Cochabamba